

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

La demandada en este proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros, propuesto por el señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, por lo que considera el Despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a la solicitud de corrección y aclaración de la demanda en el sentido de cambiar la fecha de finalización de la relación marital, estima el despacho que ésta corresponde a una reforma de la demanda, al existir alteración de los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se debe presentar debidamente integrada en un solo escrito, tal como lo establece los numerales 1 y 3 del artículo 93 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCION** presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA, en contra del señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO.

2°.- **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia al demandado en reconvención, señor FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO, mediante la notificación por Estado, de conformidad con el artículo 91 del C. General del Proceso, por el término de veinte (20) días conforme al inciso 2° del artículo 371 del C.G.P.

3°-NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA, lo mismo que a la señora Defensora de Familia, adscritas a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

4°.- ABSTENERSE de darle trámite a la corrección o aclaración de la demanda, por lo antes expuesto.

5°.- RECONOCER personería al abogado WILMER DELGADO ROJAS, portador de la T.P. No. 166.242 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la señora Claudia Patricia Barbosa Sarria, en las condiciones y términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>072</u>, HOY <u>28 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989ae49d6c22b56cad843e0041fcdc919a86645f60ff29d2d0324e17562c809a**

Documento generado en 27/04/2022 03:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>